



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 505 -2021-GM/MPMN**

Moquegua,

30 DIC. 2021

**VISTO:**

El expediente N° 2120705 sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentado por Angel Hilario Mendoza Sahuanay y Alicia Graciela Condori Quispe, Informe N° 264-2021-DRC-SGDS-GDES/MPMN; Informe N° 4353-2021-GDES/GM/MPMN;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Con Resolución de Alcaldía N°0155-2019-A/MPMN de fecha 25 de marzo del 2019, el Alcalde de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto dispone: Desconcentrar y delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal, numeral 41.- Declarar la disolución del vínculo matrimonial de los administrados que así lo requieran.

Que, mediante expediente de vistos, los cónyuges Angel Hilario Mendoza Sahuanay y Alicia Graciela Condori Quispe, han solicitado su separación convencional y divorcio ulterior, habiéndose expedido la Resolución de Gerencia Municipal N° 301-2021-GM/MPMN de fecha 16 de setiembre de 2021 que declara su Separación Convencional, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Que, con solicitud N°2136206 que obra a folios diecinueve (19) el cónyuge solicita se declare la disolución de su vínculo matrimonial por haber transcurrido el plazo de ley desde la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal N° 301-2021-GM/MPMN, que declaró su Separación Convencional, lo cual es verificado con el Informe N°264-2021-DRC-SGDS-GDES/MPMN expedido por el área encargada de los Procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, por lo que es procedente lo solicitado de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 de la Ley N°29227, debiéndose disponer además la anotación de disolución de vínculo matrimonial correspondiente en el Acta de Matrimonio N° 1031858 de fecha de celebración 10 de marzo de 2007 celebrado en la Municipalidad del Centro Poblado San Francisco.

Con Informe N° 4353 -2021-GDES/GM/MPMN se eleva a este Despacho el expediente de vistos, solicitando la respectiva resolución que declare la disolución del vínculo matrimonial de los cónyuges Angel Hilario Mendoza Sahuanay y Alicia Graciela Condori Quispe. Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°29227 Ley que regula el Procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°155-2019-A/MPMN y con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - Declarar la **DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** existente entre **ANGEL HILARIO MENDOZA SAHUANAY** y **ALICIA GRACIELA CONDORI QUISPE**, celebrado el 10 de marzo de 2007 en la Municipalidad del Centro Poblado San Francisco.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remitir la presente resolución a la Municipalidad del Centro Poblado de San Francisco, para que la Oficina de Registro Civil realice la inscripción de la disolución del vínculo matrimonial, dispuesto en el artículo anterior, en el Acta de Matrimonio N° 1031858 de fecha de celebración 10 de marzo del 2007.

**ARTICULO TERCERO.** - Encargar a la Sub Gerencia de Desarrollo Social la notificación y distribución de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR  
GERENTE MUNICIPAL

